

políticos y pedagógicos. Todo ello sin precedentes ni ayudas, y al tiempo creando y alentando a su alrededor. Y siempre acogedor y cariñoso para todos en aquella tranquila transparencia de su espíritu, en la que llegó a la paz cristiana de su muerte.

JOSÉ LÓPEZ ORTIZ.

*El Congreso Internacional de Derecho romano celebrado en Bolonia y Roma del 17 al 27 de abril de 1933.*

Los temas que han sido objeto de estudio en este Congreso y la intervención que en él ha tenido un estudioso español, le ha prestado particular interés para el lector hispano.

Se abordó en el Congreso en primer término el tema genérico de la historia del Derecho romano en la Edad Media, con especial estudio del problema de la recepción, que trataron *Rabel*, respecto de Alemania; *Stoicesco*, de Rumania; *van Oven*, de Holanda; *de Visscher*, de Bélgica; *Thosio Muto*, del Japón, y *Larraona*, de España. A propósito del mismo tema intervinieron también *Genzmer* y *Torelli*, presentando éste al Congreso una prueba de imprenta de la nueva edición de la glosa a las *Instituciones*, de *Accursius*, que prepara. Como resultado de estas aportaciones se afirmó que, especialmente en Alemania, la recepción se realizó, no a base del *Corpus iuris*, sino de la glosa de *Accursius* y de la labor de los postglosadores. La cuestión de la pervivencia del Derecho romano en Italia fué abordada por *Ciccaglioni*, *Leicht*, *Vaccari*, *Pitzorno*; *Landucci* trató la relación de los glosadores con los humanistas y *Steinwenter* la posible influencia del Derecho romano en el antiguo proceso canónico. En esta misma vía de las relaciones e influencias del Derecho romano informaron *Schulze* respecto a la comunidad doméstica germana; *Planitz*, sobre la ejecución personal en la Edad Media, *Wohlhaupter* sobre la labor de nuestro *Raimundo Lulio*; *V. Schwerin* estudió el Epítome Guelferbytana sobre el *Breviarium Alaricianum*, extrayendo una conclusión de gran interés, a saber: que el redactor debió utilizar un texto de *Paulus* que no ha llegado a nosotros. *Meijers* informó sobre las *Summae*, *Lecturae* y *Commenta* de los siglos XII y XIII, y *Dahm* sobre el influjo ejercido por el Derecho romano en el Derecho penal de la Edad Media. *Filiniaux* dió noticia del manuscrito número 141 de la Biblioteca Municipal de Arranches, que contiene una nueva lectura del Código Justiniano, y que le llevó a investigar el tiempo y modo como pudieron introducirse en Francia las obras de Justiniano.

También fueron de interés las aportaciones de *Volterra* sobre el texto visigótico de *Paulus*, *Sacher* sobre el influjo de *Savigny* y su

escuela en la historia del pensamiento moderno y *Solowicz* sobre la relación del procedimiento *in iure* con el *in iudicio*.

Ante el tema del antiguo Derecho romano se abordó también el problema de las relaciones e influjos de los distintos derechos de la antigüedad, estudiando las XII Tablas *Berger* y *Fundioli*; el posible influjo de la cultura griega, *Kübler*, *Stroux* y *Senn*; destacando *Stroux* y *Harder* la personalidad de Cicerón a este respecto. *Riccobono* trató, también, bajo este punto de vista, la teoría de la voluntad en relación con la palabra "fides", la cual fué asimismo estudiada por *Beseler*, coordinándola con su doctrina sobre la creación y extinción de obligaciones en el Derecho clásico. *Weiss*, expuso los resultados de un estudio comparativo entre el derecho helénico y el romano.

Como trabajo previo a la determinación del posible influjo del Derecho oriental sobre el Derecho romano, formuló *Fraccaro* los principios fundamentales que a éste distinguen, y presentaron estudios relacionados con tal tema *Schönbauer*, *Taubenschlag*, *Bortolucci*, *Collinet* y *San Nicolò*.

A su vez, *Nallino* y *Roberti* analizaron el papel del cristianismo en la evolución del Derecho romano, y *Riccobono*, en una segunda intervención estudió la práctica de la vida jurídica romana en el período postclásico, afrontando *Wenger* el problema desde el punto de vista procesal. También se ocuparon de temas de procedimiento, *Frese*, *Betti*, *Balogh*, *Biondi*, además de *Steinwenter* y *Solowicz*, antes citados.

*Calderini* consideró en un estudio general el valor de la papirología jurídica.

En la concreta dirección de la crítica interpolacionística ofrecieron trabajos *Albertario*, *Niedermeyer* y *Schuls*, mientras que *Arnò*, *Levy-Bruhl*, *Haymann*, *Westrup*, *Vásny* y *Dülls* abordaron diferentes temas de índole particular. *Koschaker* expuso un trabajo interesante sobre el método comparativo, que confirma el valor que Bonfante le atribuyó.

Tan interesante contribución científica presta a los actos del Congreso de Bolonia un valor especial para el romanista, que ha de hallar en ellos los problemas que hoy más preocupan al estudioso del Derecho romano, expuestos por las figuras cumbres de la investigación mundial.

URSICINO ALVAREZ.

Madrid, 8 de abril de 1931.